

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 247.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vigencia para el actual año económico 1925-26 las disposiciones contenidas en el Decreto-ley de 30 de junio de 1924, en virtud de la prórroga autorizada por el de 1.º de julio último y a fin de que la obligación impuesta a los Ayuntamientos por el artículo 32 de aquél, en relación con la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, tenga la debida eficacia y su incumplimiento la adecuada sanción mediante los recargos progresivos sobre el importe de la riqueza urbana, en régimen de cupo, que estableció la ley de 29 de abril de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer continúen en vigor en todos sus términos y partes las reglas establecidas en la Real orden de esta Presidencia del Directorio Militar, fecha 22 de agosto del año anterior, con la correlación de sus fechas acomodadas al actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1925. —Primo de Rivera.—Señor Subsecretario de Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 241).

Departamentos Ministeriales

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Teniendo noticias de que en algunas provincias han sido suspendidos los trabajos de ejecución de las obras de los caminos vecinales, y no pudiendo obedecer esta paralización más que a una mala interpretación del Reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado recientemente, o al temor de dificultades administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Continuarán sin interrupción en el ejercicio actual 1925-26 las obras de los caminos vecinales que se estaban construyendo en el anterior de 1924-25.

2.º Hasta que sean entregados a las Diputaciones los caminos vecinales, seguirán las Jefaturas encargadas de éstos, y las certificaciones de obra ejecutada que expidan serán abonadas en su día por las Diputaciones provinciales con cargo a las consignaciones.

De Real lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. II. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho. —Vives.—Señores Director general de Obras públicas y Presidentes de las Diputaciones provinciales.

(De la *Gaceta* núm. 238).

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes interpretaciones que se dan a la

disposición transitoria 11.ª del Estatuto provincial, referente a la excepción de las Provincias Vascongadas en relación con el recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre autorizado por el artículo 241:

Vistos el artículo 1.º adicional de la ley del Timbre, aprobada por Real decreto de 19 de octubre de 1920, y el artículo adicional del Reglamento del Timbre de 29 de abril de 1909; y

Considerando que dentro del territorio de las Provincias Vascongadas se realizan actos y otorgan documentos, unos exentos del impuesto del Timbre, por estar comprendidos dentro del Concierto Económico celebrado con el Estado y otros sujetos a las disposiciones de la ley general, ya por haber de producir sus efectos o ejercerse actos en virtud de los mismos fuera de las Provincias Vascongadas, ya porque se hayan otorgado o expedido por persona no residente en dichas provincias; y

Considerando que esa clasificación marca perfectamente la norma que debe seguirse con relación a la exacción del Timbre provincial, que sin duda debe ser la misma que rija el Timbre del Estado, por ser el recargo consecuencia del impuesto mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que el recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre autorizado por el artículo 241 del Estatuto provincial gravará dentro de las Provincias Vascongadas solamente aquellos actos o documentos que realizados u otorgados en ellas hayan de producir alguno de sus

efectos fuera de las mismas y no estén comprendidos en las excepciones establecidas en ese precepto.

2.º Que, como consecuencia de la disposición anterior, será exigible el recargo provincial sobre el impuesto de Timbre que se liquide por las barajas que hayan de expedirse por los respectivos fabricantes de la Región Vascongada a las provincias de régimen común y por los documentos de Aduanas que se refieran a mercancías consignadas a estas últimas provincias o que hayan de salir de las Vascongadas.

3.º Que al efecto indicado, los fabricantes de barajas, al presentar en las Administraciones de Rentas, conforme al artículo 204 del Reglamento, las cartas que hayan de timbrarse, harán constar las que de las mismas se destinan a la venta dentro de las Provincias Vascongadas y las que se expedirán para fuera de ellas, que serán las que satisfagan el recargo del 10 por 100 al mismo tiempo y en iguales condiciones que el del Estado.

4.º Que las Administraciones de Rentas remitirán a la Fábrica Nacional del Timbre las cartas referidas, clasificadas en la forma dicha, y esta Dependencia timbrará las que se destinen a su venta y circulación fuera de las Provincias Vascongadas con el sello establecido para el Timbre del Estado y además con otro que se estampará en el mismo cinco de espadas, que lleve la inscripción: «Hacienda provincial.—Timbre».

5.º Que si la fábrica estima la imposibilidad de timbrar el cinco de espadas con el sello provincial, designará la carta de la baraja en donde pueda hacerse, y en ese caso,

los fabricantes presentarán en las Administraciones de Rentas la que se designe, además del cinco de espadas, pero limitado su número al que represente las barajas que hayan de ser objeto del recargo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.—Señor Director general de Rentas públicas.

(De la *Gaceta* núm. 246.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Comprobado por este Centro que a pesar de los datos remitidos al mismo no se hallan vacantes, por diferentes causas, las Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, y que fueron sacadas a concurso con fecha 4 de agosto último, queda anulado el anuncio de este concurso y sin efecto la convocatoria para proveer las Secretarías de referencia.

Madrid 1.º de septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Badajoz: Cabeza de Vaca, Pera-leja de Zancejo y Villalba de los Barros.

Baleares: María de la Salud.

Burgos: Busto de Bureba y Poza de la Sal.

Cáceres: Mirabel.

Castellón: Puebla de Arenoso.

Guadalajara: La Miñosa.

León: Villagatón.

Salamanca: El Tejado.

Segovia: Carbonero el Mayor y Chañe.

Valladolid: Portillo.

(De la *Gaceta* número 246.)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Pardilla.

Concejales.

- D. Salvador Fernandez Martin.
- D. Pedro Abad García.
- D. Mariano Anton de Blas.
- D. Vicente Villagra de Blas.
- D. Eustaquio de Blas y Blas.
- D. Victor García del Val.

Contribuyentes.

- D. Dionisio Vela, que satisface de contribución, 496'96 pesetas.

- D. Pedro de Blas, 381'13.
- D. Pablo Vela, 140'69.
- D. Wenceslao de Blas, 133'95.
- D. José Pardilla, 103'08.
- D. Benjamín Pardilla, 99'04.
- D. Angel Pardilla, 96'01.
- D. Luis Garcia, 95'10.
- D. Vicente de Blas, 95'05.
- D. Ambrosio Guijarro, 95'02.
- D. Benjamin de Blas, 82'78.
- D. Tomás García, 79'56.
- D. Prudencio de Blas, 72'48.
- D. Fermin Garcia, 72.
- D. Alejo de Blas, 69'41.
- D. Benito García, 68'45.
- D. Emeterio Bergón, 68.
- D. Isidoro Pardilla, 58'21.
- D. Benito de Blas, 56'83.
- D. Modesto Garcia, 53'06.
- D. Fructuoso Moral, 49'92.
- D. Antonino Villagra, 48'18.
- D. Restituto Abad, 47'69.
- D. Pedro Pardilla, 43'68.

Villayuda.

Concejales.

- D. José Ruiz Alonso.
- D. Agapito Pérez Ruiz.
- D. Leonardo Ibeas Ibañez.
- D. Fructuoso Rodrigo Franco.
- D. Quirico Barriomirón Velasco.

Contribuyentes.

- D. Victoriano Vesga, que satisface de contribución, 135 pesetas.
- D. Gerardo Ayala, 135.
- D. Bonitacio Renuncio, 115'23.
- D. José Mariscal, 72'80.
- D. Vicente Renuncio, 67'50.
- D. Sisinio Pérez, 67'50.
- D. Augusto Bernal, 65.
- D. Anselmo Zumel, 42.
- D. Basilio Manzanedo, 39'14.
- D. Ciriaco Renuncio, 34'15.
- D. Segundo Pérez, 26'60.
- D. Eugenio Renuncio, 21'90.
- D. Celestino Carrillo, 19'61.
- D. Mariano Revilla, 17'66.
- D. Andrés Alonso, 13'87.
- D. Cándido Martínez, 20'98.
- D. Juan Duque, 17'30.
- D. Emilio Ortega, 13'76.
- D. Paulino Renuncio, 13'14.
- D. Rafael Monedero, 12'32.
- D. Francisco López, 11'20.
- D. Isaías Duque, 9'92.
- D. Manuel Duque, 8'80.
- D. Casimiro Alegre, 7'20.

Amaya.

Concejales.

- D. Andres Aparicio Millán.
- D. Eleuterio García Fontaneda.
- D. Epifanio García Susilla.
- D. Pio Peña Acero.
- D. Secundino Pérez Bravo.
- D. Julio Pérez Bravo.

Contribuyentes.

- D. Marceliano González, que satisface de contribución, 211'70 pesetas.
- D. Manuel Ortega, 153'20.
- D. Mateo Bohada, 120'55.
- D. Nicolás Mediavilla, 106'75.
- D. Marcial Mediavilla, 106'12.
- D. Francisco Ortega, 93'70.
- D. Aniceto Pérez, 83'50.
- D. Felipe Bustillo, 80'34.

- D. Tomás Pérez, 78'23.
- D. Benito Pérez, 75'82.
- D. Baltasar Fuente, 73'65.
- D. Tomás Bustillo, 72'32.
- D. Juan Pérez, 71'04.
- D. Eugenio Alonso, 67'18.
- D. Adriano Gutiérrez, 67'10.
- D. Clemente Ortega, 65'14.
- D. Marceliano Mediavilla, 63'80.
- D. Domingo Lastra, 52'14.
- D. Maximiliano García, 51'66.
- D. José Alonso, 48'32.
- D. Marcelino Pérez, 47'10.
- D. Claudio García, 41'94.
- D. Victoriano García, 41'12.
- D. Enrique González, 39'74.

Salguero de Juarros.

Concejales.

- D. Lesmes Arroyo Lázaro.
- D. Moises Lázaro García.
- D. Federico Cameno Saez.
- D. Teodoro Arroyo García.
- D. Miguel Barcina de las Heras.

Contribuyentes.

- D. Anselmo Díez, que satisface de contribución, 138'82 pesetas.
- D. Saturnino Alzaga, 122'79.
- D. Luciano García, 80'08.
- D. Fermin Ortega, 106.
- D. Agapito Alegre, 71.
- D. Bernardino Cubillo, 70'95.
- D. Paulino Alegre, 63'65.
- D. Cirilo Garcia, 61'83.
- D. Pio Arroyo, 61'17.
- D. Norberto Ortega, 57'59.
- D. Nicolás Leiva, 55'75.
- D. José Cubillo, 53'23.
- D. Calixto Alegre, 51'09.
- D. Daniel Alegre, 50'85.
- D. Ildefonso Leiva, 48'07.
- D. Angel Alegre, 48.
- D. Julián Arroyo, 46'50.
- D. Lucio del Hoyo, 44'90.
- D. Agapito de las Heras, 44'59.
- D. Pedro López, 42'64.
- D. Germán Leiva, 44.
- D. Eulogio Moreno, 39'83.
- D. Manuel Alegre, 39'50.
- D. Francisco Alegre, 39'45.

Tamarón.

Concejales.

- D. Cesáreo Antón Martínez.
- D. Máximo Marin Rodríguez.
- D. Urbano Minguez Gutiérrez.
- D. Victoriano Marin Antón.
- D. Demetrio Marin Hurtado.
- D. Marceliano Sendino Martin.

Contribuyentes.

- D. Vidal Martin, que satisface de contribución 359'29 pesetas.
- D. Anselmo Díez, 306.
- D. Valeriano Sendino, 138'69.
- D. Rufino Marin, 98'18.
- D. Valentin Marin, 67'38.
- D. Aniceto Gutiérrez, 72'26.
- D. Luciano Marin, 55'85.
- D. Félix Merino, 59'45.
- D. Román Marin, 72'41.
- D. Valentin Garcia, 26'51.
- D. Máximo Rodríguez, 53'48.
- D. Virgilio Sendino, 49'75.
- D. Eusebio Marin, 53'17.
- D. Angel Varona, 24'80.
- D. Inocencio Varas, 24'80.
- D. Nicomedes Marin, 14'15.

- D. Urbano Marin, 13'72.
- D. Jenaro Rodriguez, 9'52.
- D. Julián Hurtado, 13'90.
- D. Faustino Marin, 6'25.
- D. Acacio Sendino, 14'75.
- D. Emilio Grijalvo, 10'19.
- D. Teófilo Yudego, 15'16.
- D. Melitón Santos Marin, 7'27.

Mambrillas de Lara.

Concejales.

- D. Benigno García.
- D. Elías Moreno.
- D. Nicolas Serrano.
- D. Mariano Heras.
- D. Braulio González.
- D. Pedro Heras.
- D. Gregorio Heras.

Contribuyentes.

- D. Eduardo Burgos, que satisface de contribución 47'80 pesetas.
- D. Gorgonio Burgos, 71'52.
- D. Donato de Castro, 50'18.
- D. Prudencio García, 37'85.
- D. Santiago García, 33'74.
- D. Andrés García, 32'92.
- D. Casto García, 31'93.
- D. Justo González, 37'30.
- D. Toribio González, 26'75.
- D. Pedro Heras García, 37'01.
- D. Felipe Heras, 26'70.
- D. Fermin Heras, 28'52.
- D. Eladio Ibañez, 52'20.
- D. Francisco Lázaro, 36'70.
- D. Juan Moreno García, 23'21.
- D. Juan Moreno Román, 24'21.
- D. Vicente Moreno, 24'88.
- D. Jerónimo Orcajo, 29'73.
- D. Isidro Heras, 50'05.
- D. Apolinar Santa María, 32'33.
- D. Lorenzo Heras, 64'26.
- D. Florencio Santa María, 32'59.
- D. Manuel Santamaria, 43'57.
- D. Francisco García, 40.
- D. Juan Vicario, 27'29.
- D. Lesmes Heras, 23'79.
- D. Félix Cámara, 25'36.
- D. Hilario Vicario, 23'75.

Santa Maria Tajadura.

Concejales.

- D. Eleuterio Puente García.
- D. Delfin Martinez Martinez.
- D. Julio Nebreda Tajadura.
- D. Angel Nebreda de la Iglesia.
- D. Antonio Ruiz Santos.
- D. Valentin García de la Iglesia.

Contribuyentes.

- D. Domingo Martínez, que satisface de contribución 103'25 pesetas.
- D. Fulgencio García, 87'87.
- D. Pedro Carrillo, 69'71.
- D. Manuel Bárcena, 55'46.
- D. Eusebio Martínez, 36'57.
- D. Crescencio Martínez, 34'39.
- D. Manuel Páramo, 29'29.
- D. Quintín Nebreda, 25'07.
- D. Justo Puente, 22'06.
- D. Lorenzo Rodríguez, 20'85.
- D. Ricardo Gutiérrez, 20'45.
- D. Lucas Gutiérrez, 17'35.
- D. Florentín González, 14.
- D. Sinfiriano Gutiérrez, 10'41.
- D. Luis Río, 9'93.
- D. Saturnino González, 8'17.
- D. Faustino Páramo, 8.
- D. Vicente Río, 6'63.

- D. Cipriano Santos, 4.
D. Dámaso Gutiérrez, 2'71.
D. Hipólito Gutiérrez, 2'70.
D. Natalio Páramo, 2'54.

La Molina de Ubierna.
Concejales.

- D. Saturnino González Crespo.
D. Juan Martín Arnáiz.
D. Sinforiano Sáiz García.
D. Ladislao Conde Gómez.
D. Raimundo García García.
D. Estanislao González González.

Contribuyentes.

- D. Claudio Moradillo, que satisface de contribución 84'80 pesetas.
D. Elías Díez, 72'96.
D. Rosendo Sáiz, 67'60.
D. Simón Moradillo, 65'60.
D. Antonio García, 62'76.
D. Guillermo Ibáñez, 56'16.
D. Francisco Moradillo, 47'36.
D. Inocencio Moradillo, 47'35.
D. Julián González, 46'40.
D. Florencio Conde, 45'38.
D. Pedro Conde, 49'76.
D. Donato Fernández, 52'96.
D. Anastasio Moradillo, 49'28.
D. Tomás del Olmo, 48'40.
D. Cipriano Díez, 50'11.
D. Severiano Moradillo, 47'14.
D. Millán Sáiz, 41'95.
D. Cipriano García, 44'17.
D. Serapio Vallejo, 44'17.
D. Bonifacio Martínez, 40'64.
D. Gregorio Alonso, 42'13.
D. Santiago Rodríguez, 38'08.
D. Juan Alonso, 36'97.
D. Plácido Martínez, 36'75.

Bahabón de Esgueva.

Concejales.

- D. Fidencio Izquierdo Ayala.
D. Donato Ayala Pérez.
D. Inocencio Orcajo López.
D. Pedro Martínez Hernando.
D. Nicolás Pérez Picón.
D. Marcelino Martínez González.

Contribuyentes.

- D. Victoriano Picón, que satisface de contribución 231'16 pesetas.
D. Antonio Asenjo, 120.
D. Francisco Prieto, 100.
D. Pedro Picon, 95.
D. Ciriaco Ayala, 92'82.
D. Melchor Redondo, 85.
D. José Gamarra, 82'58.
D. Juan Calzada, 75'93.
D. Pedro Delgado, 67'50.
D. Jeremías Ontoso, 67'50.
D. Jacinto Ayala, 65'32.
D. Pio García, 55'65.
D. Vicente Picón, 48'88.
D. Benito Arribas, 45'98.
D. Miguel Picón, 44'64.
D. Tiburcio Sierra, 42'14.
D. Victor Martínez, 41'22.
D. Francisco Picón, 38'58.
D. Jesús Santillán, 38'17.
D. Vicente Sastre, 37'36.
D. Ciriaco Barbadillo, 37'18.
D. Damián Casado, 36'96.
D. Vicente Pérez, 34'58.
D. Marcelino Orcajo, 33'62.

Moradillo de Roa.

Concejales.

- D. Celestino Pecharromán Arranz.

- D. Matias López Benito.
D. Isaac García Sanz.
D. Florentino Fernández.
D. Santiago Cabestrero Antoranz.
D. Raimundo Pinillos Arranz.
D. Lorenzo Adrados Guijarro.

Contribuyentes.

- D. Eustoquio Camarero, que satisface de contribución 234 pesetas.
D. Teófilo Ruiz, 224'29.
D. Juan Arroyo, 206'62.
D. Frutos de Diego, 174'52.
D. Santos Arroyo, 164'61.
D. Julián Arranz, 145'53.
D. Manuel Gil, 135'92.
D. Valentin Sanz, 129'32.
D. Enrique Rincón, 114'85.
D. Enrique Arroyo, 105'28.
D. Ignacio Sanz, 101'16.
D. Domingo Arranz, 88'04.
D. Manuel Rincón, 85'52.
D. Tomás García, 83'82.
D. Francisco Sanz, 83'69.
D. Lorenzo Rincón, 79'99.
D. Teodoro Sanz, 77'84.
D. Victor Adrados, 74'67.
D. Sandalio Merino, 73'01.
D. Gregorio García, 72'54.
D. Miguel Sanz, 70'52.
D. Felipe Guijarro, 68'77.
D. Gordiano Camarero, 65'02.
D. Julián Arroyo, 62'22.
D. Gregorio Sanz, 60'35.
D. Julián García, 57'71.
D. Gabriel de San Pedro, 57'05.
D. Aniceto Rincón, 53'37.

Fuentelcéspedes.

Concejales.

- D. Emeterio González Valderrama.
D. Pedro González Pascual.
D. Isidoro Maté Díaz.
D. Francisco Pascual Bayo.
D. Eleuterio Mateo Cameno.
D. Pedro Sanz Miguel.
D. Justo Moral González.
D. Wenceslao San Miguel.
D. Facundo Bayo Sanz.

Contribuyentes.

- D. Aniceto González, que satisface de contribución, 319'08 pesetas.
D. Inocente Valenciano, 300'14.
D. Bonifacio de Blas, 251'79.
D. Faustino González, 209'89.
D. Prudencio Martínez, 229'34.
D. Pedro Marina, 201'92.
D. Juan Antón, 191'13.
D. Rufo Moral, 155'48.
D. Bonifacio González, 139'52.
D. Dionisio García, 142'31.
D. Feliciano Montes, 141'30.
D. Vidal Montes, 144'23.
D. Raimundo Rozas, 125'90.
D. Fermín Díaz, 127'43.
D. Juan González, 112'04.
D. Juan García, 107'60.
D. Saturnino Sanz, 107'10.
D. Miguel Pascual, 114'05.
D. Neófito Sanz, 94'38.
D. Nemesio Bayo, 7869.
D. Cecilio Pascual, 87'54.
D. Cirilo Moral, 81'46.
D. Juan Antón, 75'30.
D. Faustino Moral, 67'89.
D. Eugenio García, 63.
D. Santiago Pascual, 55'33.
D. Vicente García, 61'84.

- D. Miguel García, 98'85.
D. Mariano Abad, 52'81.
D. Benito Díez, 50'19.
D. Gregorio García, 74'65.
D. Amós Sanz, 50'99.
D. Saturnino Díaz, 48'81.
D. Inocente Sanz, 92'07.
D. Pedro Pascual, 51'85.
D. Ildefonso Sanz, 50'37.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por el vecino de Cabia D. Isidro Juárez Martín, ha sido solicitada la legitimación en propiedad del terreno siguiente:

Una finca al pago llamado Cuesta Hornillos, de tercera calidad y cabida 45 áreas, que linda N. José Riveras, S. camino, E. Raimundo Martín y O. Gregorio Zumel.

Esta finca tiene obligación de dar paso a los dueños de las fincas colindantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 2 de septiembre de 1925.
Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Rabé de las Calzadas, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Serapio Sáiz Peñalba.—Una tierra en término de Rabé de las Calzadas, y pago llamado Valdellavino, de tercera calidad y cabida una hectárea y 24 áreas, que linda N. Perfecto Barquin, S. Luis Valdivielso y E. y O. lindes.

Otra al mismo sitio, de igual calidad y cabida de 29 áreas, que linda N. Isidro Melgosa, S. José Saldaña, y E. y O. lindes.

Otra al mismo sitio de igual calidad y cabida de 64 áreas, que linda N. Luis Valdivielso, S. censo de Frandovinez y E. y O. lindes.

Otra al sitio de Sombrial, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. José Orcajo e Hilario López, S. Luis Valdivielso y E. y O. lindes.

Otra al sitio de Raya Hormaza, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. Luis Valdivielso, S. Raya de Hormaza y E. Pablo Valdivielso.

Otra en Roble Santiago, de igual calidad y cabida que la anterior, que linda N. Luis Valdivielso, S. Gregorio de la Torre, E. camino de Hormaza y O. Gregorio Torre.

D. Luis Valdivielso Santos.—Una finca en Rabé de las Calzadas y sitio de Valdellavino de tercera ca-

lidad y cabida una hectárea y 24 áreas, que linda N. Serapio Sáiz, S. Eduardo Fernández, y E. y oeste lindes.

Otra al mismo término y sitio, de igual calidad y cabida una hectárea 32 áreas, que linda N. E. y oeste lindes y S. Serapio Sáiz.

Otra al sitio de Sombrial, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. Serapio Sáiz, S. Daniel Saldaña, E. y O. lindes.

Otra en Roble Santiago, de tercera calidad, y cabida una hectárea que linda N. Ignacio Valdivielso, S. Serapio Sáiz, E. camino Hormaza y O. Gregorio de la Torre.

Otra en Rangallo, de tercera calidad y cabida 42 áreas, que linda N. Isidro Melgosa, S. Niceto Pampliega, E. Isidro Melgosa y O. Perfecto Barquin.

Otra en Raya Hormaza, de tercera calidad, y cabida una hectárea, que linda N. Canuta García, S. Pablo Valdivielso, E. Gregorio de la Torre y O. Nicolás Ortega.

D. Valentin López Ortega.—Una finca en Rabé de las Calzadas y pago de Matacachava, de tercera calidad y cabida 62 áreas, que linda N. tierra que labra Isidoro Martínez, S. Gregorio de la Torre, E. linde y O. erial.

D. Florentin Zorrilla Hernando.—Una tierra en Rabé de las Calzadas y sitio de la Recolvilla, de tercera calidad y cabida 52 áreas, que linda N. linde, O. cárcavo y S. y E. tierra que labra Niceto Pampliega.

Otra en la Cañuela, de tercera calidad y cabida 26 áreas, que linda N. Las Cuartillas, S. erial, E. Atanasio y O. linde.

D. Alejandro García Tobar.—Una finca en Rabé de las Calzadas y sitio camino de Villagutiérrez, de tercera calidad y cabida de 90 áreas, que linda N. Dominica Palacios, sur Canuta García, E. linde y O. camino de Villagutiérrez.

Otra en Pelillas, de tercera calidad, y cabida 30 áreas, que linda N. y S. criales, E. Simón Ortega y O. linde.

Otra en Valdepozo, de tercera calidad, y cabida una hectárea 80 áreas, que linda N. Dominica Palacios, S. eriales y E. y O. lindes.

Otra en Pelilla, de tercera calidad y cabida 30 áreas, que linda N. Bernardo Pampliega, S. Nicolás Ortega y E. y O. lindes.

Otra en Santibáñez, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. linde, S. Afrosio Barquin, E. herederos de Isidro Plaza y linde y O. linde.

Otra al mismo sitio, y de igual calidad, toda cercada de lindes, y de cabida 15 áreas.

Otra en las Pilas, de tercera calidad y cabida dos hectáreas y 90 áreas, linda N. tierra que labra Policarpo Melgosa, S. Serapio Sáiz y José Saldaña, E. tierra que labra Ignacio Valdivielso y Gregorio de la Torre y O. eriales.

Otra en Zarzuelas o Campín del Vin, de tercera calidad, y cabida una hectárea y 10 áreas, que linda N. Dominica Palacios, S. otra que labran herederos de Apolinar Orcajo, E. Benito Pampliega y oeste linde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 2 de septiembre de 1925.
= Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, instado por D. Cesáreo Ismael Andrés Llama, para que en unión de su hermano D. Juan y de D.ª Bernardina Andrés Arnáiz, se le declare heredero abintestato de D.ª Maria Andrés Abel, natural de la villa de San Millán de Lara, fallecida en esta capital el día 31 de mayo del año corriente, de cuya finada son D. Cesáreo Ismael y D. Juan Andrés Llama sobrinos de doble vínculo, y D.ª Bernardina Andrés Arnáiz, hermana de vínculo sencillo; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos a 1.º de septiembre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, Lic. José Maria Platero.

Valle de Valdelucio.

D. Saturnino Garcia Basconillos, Juez municipal de este distrito,

Hago saber; Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado por lesiones causadas por el vaquero de Pedrosa de Valdelucio, Quintin Garcia López, al guarda de campo de dicho Pedrosa y Arcellares del Tozo, Juan Delgado González, ha recaído la sentencia que se inserta a continuación, e ignorándose el paradero de dicho guarda, se le notifica por el presente para que pueda llegar a su conocimiento, advirtiéndole que pasados que sean diez días, contados desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se tendrá la sentencia por y firme, cuya parte dispositivas como sigue;

Resultando: Que el día 26 de mayo último, hallándose el vaquero de Pedrosa de Valdelucio, Quintin Garcia López, en el término donde llaman Quintanilla, cuidando la vacada a su custodia por la parte dentro de un trigo, se le acercó el guarda del campo de dicho Pedrosa y Arcellares, Juan Delgado González

y dirigiéndose al vaquero le dijo que saliese pronto fuera del trigo.

Resultando: Que el vaquero salió fuera del trigo donde empezaron a discutir con el guarda, llegando de las palabras a los hechos, por lo que el guarda con una navaja que llevaba abierta en la mano le asestó un golpe al vaquero, rompiéndosele la navaja y del que salió ileso el vaquero, asestándole el vaquero al guarda con el palo que tenía para guardar el ganado un golpe en la cabeza del que cayó al suelo, causándole una lesión por la que tuvo asistencia facultativa, curando antes de los quince días.

Resultando: Que terminada la reuerta el guarda se marchó al pueblo de Arcellares del Tozo, donde tenía su residencia accidental y habiendo tenido conocimiento las autoridades, el Sr. Juez municipal de aquel distrito instruyó las primeras diligencias y habiéndose declarado incompetente por haber ocurrido el caso en este Distrito, las remitió a este Juzgado municipal, donde en tiempo oportuno se remitieron al Sr. Juez de Instrucción del partido el que reputó el hecho como falta, habiéndolo confirmado en la Audiencia provincial de Burgos.

Resultando: Que habiendo devuelto las diligencias a este Juzgado municipal para que se celebre el correspondiente juicio de faltas, ha tenido lugar el día 29 del actual, habiendo comparecido el vaquero lesionado y no habiéndolo hecho el guarda lesionado, por más de estar citado en legal forma.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que por las declaraciones de las partes y de los testigos, queda suficientemente probado que el vaquero lesionó al guarda, obrando en defensa propia, por la temeridad del guarda de haber acometido al primero con la navaja.

Considerando: Que el guarda durante el tiempo que estuvo sujeto a la asistencia facultativa no observó en él muy buena conducta, puesto que cuando fué a visitarle el Médico, pocas veces le halló en casa, no pudiéndole dar la sanidad completa por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero.

Considerando: Que el Sr. Fiscal en su dictamen manifiesta, que el hecho cometido se halla comprendido en el artículo 602 del Código penal y que al vaquero lesionado le merece la atenuante de haber obrado en defensa propia por la temeridad del guarda de haber acometido el primero con la navaja y tropezando ésta en un cuerpo duro se rompió.

Visto el artículo 602 del Código penal ya citado y demás de su aplicación general. Fallo: Que de conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno a Quintin Garcia López, el

vaquero, a cinco días de arresto, que sufrirá en su propia casa, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Saturnino Garcia.—Luis Calderón.

Dado en Quintanas de Valdelucio a 30 de agosto de 1925.—Saturnino Garcia.—Por su mandado.—El Secretario, Luis Calderón.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde.

No habiendo desaparecido la causa que determinó el aplazamiento del deslinde del monte denominado «Ahedo Pinar» de Neila, para el día 9 del corriente mes de septiembre, se aplaza nuevamente dicha operación para el día 5 de octubre próximo, en que se llevará a cabo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Burgos 4 de septiembre de 1925.
=El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briónes.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, herencia o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Salas de los Infantes 1.º de septiembre de 1925.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su ca-

pital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Quintanas de Valdelucio 2 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Abilio Arroyo.

Alcaldía de Omiillos de Sasamón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Omiillos de Sasamón 30 de agosto de 1925.—El Alcalde, Julio García.

Alcaldía de Cerezo de Río Tirón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado de Redecilla del Campo, dotada con el haber anual de 1500 pesetas y 150 de Inspección de Sanidad, por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes, pudiendo el agraciado contratar las igualas con los vecinos pudientes de esta localidad y dicho Redecilla del Campo.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos necesarios que acrediten sus méritos y servicios, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cerezo de Riótirón 17 de agosto de 1925.—El Alcalde, Nicolás Torres.

ANUNCIOS PARTICULARES

BACHILLERATO EN TRES AÑOS

GRAN COLEGIO CERVANTES

San Juan, 63.

BURGOS

1-13

IMPRESA PROVINCIAL



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación
comunica, por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 7, 1 m.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de hoy:

Sin novedad de importancia en la zona del Pro-
tectorado.

Las noticias de provincias sin novedad.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 7 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo

